

VI

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS



Responsabilidades normativas.

Conclusión

El ejercicio del mando o gobierno del penal del Topo Chico resulta inviable para la autoridad en razón de las deficiencias estructurales y funcionales que presenta en lo particular este centro penitenciario.

a) En materia estructural su edificación original con más de 70 años de servicio ha incorporado gradualmente construcciones adicionales que han resuelto temporalmente la sobrepoblación, siempre respondiendo a la emergencia, pero que a la larga han olvidado las especificaciones técnicas mínimas que deben prevalecer en las instalaciones carcelarias.

La ausencia de estas caracterizaciones técnicas ha impactado directamente en la eficaz realización de las tareas de reinserción que deben aplicarse a la población interna, pero sobre todo han impactado al gobierno del centro penitenciario que, ante estas deficiencias estructurales le incapacita para mantener el control de sus internas e internos. Control que debe expresarse de manera mínima en la separación por celdas de las y los internos atendiendo a los criterios de género, situación jurídica, régimen de vigilancia, así como por su salud mental y física.

b) En su aspecto funcional el penal no evidencia reglas claras de operación. Las reglas deben ser conocidas, pero sobre todo aplicadas por el personal de custodia y técnico. Lo anterior es evidente aún y cuando la autoridad penitenciaria informa que se cuenta con documentos que las contienen. Lo anterior se sostiene con las observaciones que muestran la ausencia de: horarios para el tránsito de las personas internas en las diversas áreas del penal, prácticas estandarizadas en los rondines de vigilancia, uso regular del uniforme y ausencia de reglas generalizadas en el manejo de situaciones de crisis.

Se señala de manera categórica que el no ejercicio del mando por la autoridad se traduce en no poder garantizar el derecho a la vida, a la integridad y seguridad de las personas que jurisdiccionalmente están privadas de su libertad.

Propuestas

1.- Planear la clausura definitiva de las operaciones del penal tal como ahora se llevan a cabo.

En este sentido se sugiere ponderar:

a) La factibilidad de construir nuevas edificaciones que ayuden a paliar temporalmente la situación de sobrepoblación o invertir los recursos en la construcción de un nuevo centro penitenciario.

b) La utilización de las instalaciones únicamente para personas que están sujetas a prisión preventiva, aprovechando los juzgados anexos y la ubicación metropolitana del centro.

c) La utilización de las instalaciones exclusivamente para la reclusión de personas del sexo femenino.

d) Aprovechamiento de los terrenos para la construcción y concentración en el sitio de las instancias vinculadas al nuevo sistema de justicia penal tanto del fuero común como federal. (Salas de juicio oral de los órganos jurisdiccionales, defensorías públicas, procuradurías, centro de atención de víctimas y unidades de medidas cautelares). Esta asociación de edificios e instancias ligadas a la justicia penal implica el diseño de un nuevo complejo arquitectónico de interés para los poderes judiciales estatal y federal. (En este sentido puede considerarse la referencia del proyecto de la Ciudad de la Justicia en Madrid, España).

2.- Si la alternativa es la construcción de un nuevo centro penitenciario deben considerarse las especificaciones arquitectónicas y mejores prácticas internacionales en la materia. Se sugiere en este sentido la creación de un comité de expertos, en el que participen organismos públicos de derechos humanos, entre ellos la CNDH, Organizaciones de la Sociedad Civil y del Poder Judicial.

3.- Las internas e internos con enfermedades mentales e inimputables deberán cumplir con las resoluciones judiciales o medidas

de seguridad que le sean impuestas en lugar por separado a este centro. Se sugiere la implementación de políticas públicas (establecimiento de centros de tratamiento u hospitales psiquiátricos) para que sus procesos de atención estén vinculados a la Secretaría de Salud y no a la administración penitenciaria.

4. Contratación de personal de custodia, previa formación especializada y capacitación en materia de derechos humanos, en el número y condiciones que la normatividad señala. El proceso de contratación debe necesariamente considerar el servicio profesional de carrera y que la retribución sea adecuada al riesgo y responsabilidad que les es asignada.

5.- Contratación de personal técnico, previa formación especializada y capacitación en materia de derechos humanos, en el número y condiciones que la normatividad señala. En este sentido es urgente la contratación y capacitación de personal que integra las áreas de especialización del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro.

6.-El personal por otra parte debe ser evaluado de manera permanente a efecto de que sus actitudes y aptitudes sean congruentes con el ejercicio de su encargo.

7.- Atendiendo al clima de tensión que prevalece tanto de autoridades como de internas e internos, se debe reforzar de manera temporal los procesos de toma de decisión del Alcaide del centro penitenciario con un grupo de expertos que permitan la toma de medidas de manera consensuada particularmente en lo que se refiere al respeto de los derechos humanos a la vida, integridad y dignidad.

8.- Consolidación e incremento del equipo y tecnología de monitoreo a fin de facilitar el control y la vigilancia al interior del centro.



Derecho al Trato Digno.

Conclusión

Los insuficientes espacios de la instalación penitenciaria y las deficiencias estructurales que imposibilitan la separación adecuada por régimen de vigilancia, induce de manera reiterada la estancia hacinada de las y los reclusos ante el riesgo de perder la vida o su integridad a manos de sus pares. Lo anterior deriva en violaciones persistentes a los derechos humanos vinculados al trato digno incluso tolerados por las y los internos.

Propuestas

- 1.- Clausurar o modificar con urgencia cinco espacios, identificados como Unidad de Reflexión (UR), Observación, Transitoria (Cantina), Área de Mujeres II y Ambulatorio 13.**
- 2. Proveer -sin excepción- de camas, colchonetas y sábanas a la población penitenciaria.**
- 3.- Proveer permanentemente servicios sanitarios para la atención de las necesidades fisiológicas y proveer de instalación de duchas con agua corriente que permitan el baño regular de toda la población penitenciaria.**
- 4. Proveer en la medida de lo posible áreas para actividades recreativas y de ejercicio físico así como de convivencia familiar.**
- 5. Incrementar las rutinas disciplinarias de las internas e internos tendientes a la limpieza y sanidad en todas las áreas del centro.**



Derecho a la alimentación.

Conclusión

La provisión de alimentos a las personas privadas de su libertad es una obligación básica del Estado, que no concluye con suministrar sus ingredientes, implica la supervisión y control de todas las acciones de preparación y especialmente de reparto en condiciones de igualdad y calidad a la población reclusa.

El control y discrecionalidad de quienes se encuentran en privación de su libertad en los procesos de preparación y de reparto de los alimentos se traduce en la asignación de privilegios fijados al arbitrio de las personas internas. Así, el control de la comida, es la expresión de un poder directo y eficaz susceptible de ser ejercido día a día por las personas internas.

Propuestas

- 1. Establecer controles de supervisión en todos los procesos relativos a la alimentación de las personas internas. Entre ellos; los de suministro de ingredientes, los de preparación y especialmente los vinculados al reparto de las comidas.**
- 2. Establecer reglas claras en la asignación y concesiones de los denominados “puestos de comida”. Se sugiere evaluar la pertinencia de su establecimiento. Asegurar en todo caso que estos se encuentren alineados a la normatividad del centro (manejo de dinero en efectivo y suministro de ingredientes).**
- 3.- Mejorar el equipamiento, utensilios e higiene en la preparación de la comida.**



Derecho a la Salud.

Conclusión

El acceso de la población penitenciaria al derecho humano a la salud es muy limitado. Lo anterior es observable en la atención médica preventiva, en la consulta médica y en dotación de medicinas, así como en el cuidado médico especializado y de urgencia.

En materia de salud los programas preventivos, siempre preferibles por su costo y resultados a las consultas correctivas, han sido de escasos resultados. La problemática de hacinamiento observada en las estancias comunes, la falta de limpieza y la insuficiencia de los servicios sanitarios, generan un ambiente de alta insalubridad, en el pasado reciente las enfermedades de la piel se evidenciaban a simple vista.

Por otra parte, la población que padece de alguna enfermedad en general se queja con frecuencia de la deficiente consulta médica, situación que empeora en los pacientes con enfermedades crónicas (TB, VIH-SIDA).

Mención especial merece la falta de atención médica de las personas internas que tienen una enfermedad mental y que se encuentran alojadas en ese centro penitenciario en un área denominada pabellón psiquiátrico.

Respecto a los servicios de enfermería y atención de urgencias los recientes disturbios mostraron con claridad la deficiencia de personal y materiales médicos.

Lo anterior se soporta ampliamente con las reiteradas solicitudes de intervención que realizan los internos e internas a esta Comisión sobre este derecho en particular.

Propuestas

- 1.- Reforzar la contratación de personal médico y de enfermería para ampliar los servicios de consulta general y de especialidad a las y los internos. Se sugiere hacer uso de los servicios de telemedicina a efecto de ampliar la cobertura médica.**
- 2.- Mejorar las áreas y el equipamiento de las áreas destinadas a la atención médica y de enfermería. Particular importancia tiene el abasto de medicina y la destinada a personas enfermas psiquiátricas y al área identificada como Mujeres II.**
- 3.- Establecer programas de salud preventiva mediante protocolos que involucren disciplinariamente a las y los internos a efecto de incrementar la limpieza y hábitos de higiene en sus personas, uniforme y ropas de cama. Incrementar las fumigaciones para evitar insectos y fauna nociva.**
- 4. Establecer protocolos sin menoscabo a la seguridad para el dictamen médico y en su caso el traslado oportuno de las internas e internos que requieran atención hospitalaria externa.**



Derecho a la vinculación y reinserción social.

Conclusión

Considerando que el fin último que la Constitución Política del país establece para el sistema penitenciario “es lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir”, es necesario proteger y fortalecer los instrumentos de vinculación social y particularmente la comunicación y convivencia familiar en el centro penitenciario. El quebrantamiento de los vínculos familiares implica en consecuencia una reinserción social fallida.

Propuestas

- 1. Garantizar el servicio de suficientes líneas telefónicas controladas y exclusivas para que las y los internos se comuniquen con sus familias.**
- 2.- En situaciones de emergencia, establecer protocolos para facilitar la comunicación inmediata de las internas e internos con sus familias.**
- 3. Garantizar espacios y tiempos para la convivencia de las y los internos con sus familiares en condiciones pertinentes y dignas.**
- 4. Fortalecer el área de vinculación social del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro para evaluar y actuar de manera oportuna en acciones que fortalezcan la vinculación social y familiar.**



Derecho a las actividades productivas y educativas.

Conclusión

La problemática de gobierno del penal, la población al límite de capacidad y los recientes disturbios han afectado significativamente el alcance y efectividad de las herramientas mandatadas por la Constitución para lograr la reinserción social, entre ellas; el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y el deporte.

Propuestas

- 1.- Fortalecer la ocupación laboral de los internos e internas, así como las actividades deportivas, educativas y culturales.**
- 2. Establecer conjuntamente con las autoridades de fomento al trabajo la enseñanza de oficios.**
- 3. Fortalecer los convenios con el sector productivo para llevar más oportunidades de empleo. Explorar las posibilidades de beneficios fiscales para las empresas que establezcan su manufactura en el interior del penal.**
- 4.- Establecer, convenios para impartir diversos niveles educativos para la población penitenciaria.**
- 5. Ampliar los convenios y las garantías de seguridad para que las organizaciones de la sociedad civil puedan acudir con mayor frecuencia a la realización de actividades de beneficio a la población penitenciaria.**